



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2025

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 08-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N° 065-2024-URH-DGA-UNCA, de fecha 21 de febrero de 2025, Carta N° 042-2025-OPP-UNCA, de fecha 05 de marzo de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de servicio Civil, a su vez establece siete (07) subsistemas: i) la planificación de políticas de recursos humanos, ii) la organización del trabajo y su distribución, iii) la gestión del empleo, iv) la gestión del rendimiento, v) la gestión de la compensación, vi) la gestión del desarrollo y la capacitación y vii) **gestión de las relaciones humanas y sociales**;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, que aprueba las normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, establece en el literal c) del numeral 6.1.7 que, **el proceso de Bienestar Social comprende actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluye la identificación y atención de sus necesidades y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales deportivos y de celebraciones, entre otros**;

Que, a través del Informe N° 065-2024-URH-DGA-UNCA, de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Plan Anual de Bienestar Social Laboral 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitando su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Carta N° 042-2025-OPP-UNCA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Plan Anual de Bienestar Social Laboral 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 102 000.00 (Ciento dos mil y 00/100 soles) para su ejecución;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 08-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el Plan Anual de Bienestar Social Laboral 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2025-CO-UNCA

de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Bienestar Social Laboral 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos las acciones que correspondan a fin de cumplimiento al presente Plan.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHICO  
Dra. Denesy Peláez Palacios Juárez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHICO  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL